

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202205000620

Fecha: 23/09/2022

Tipo: RESOLUCION



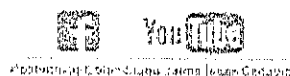
POR LA CUAL SE ADOPTA EL RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN VIRTUD DE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS

EL RECTOR,

En razón de las facultades otorgadas mediante Acuerdo Directivo No. 10 de 2008, y de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que durante la Comisión de Servicios, todo empleado tiene derecho, además del reconocimiento a la asignación salarial correspondiente al cargo que desempeña, al pago de viáticos y gastos de transporte que puedan causarse, según las normas vigentes que regulan la función pública.
2. Que mediante el artículo 9 del Decreto 462 de 2022, sobre los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se dispuso que *"El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional"*.
3. Que mediante el Decreto 460 de 2022, se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
4. Que mediante el Decreto Departamental No. 5131 del 19 de agosto de 2022, se fijó la escala de viáticos y otras disposiciones para los empleados públicos del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas.
5. Que mediante el Acuerdo Directivo No. 34 del 15 de diciembre de 2008, se reglamentan las Comisiones de Estudio y de Servicio en el país y en el exterior del personal administrativo.
6. Que mediante el Acuerdo Directivo No. 5 del 5 de abril de 2016, se adoptó el Manual de Formación, Actualización y perfeccionamiento del personal docente.
7. Que mediante Resolución Rectoral No. 603 del 19 de noviembre de 2009, se delega la facultad para autorizar la Comisión de Servicios y las solicitudes de viáticos y gastos de transporte en la Secretaría General y en las Vicerrectorías, a solicitud de las unidades administrativas que les están adscritas.



[Handwritten signature]



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

8. Que mediante Resolución Rectoral No. 201805000282 del 9 de mayo de 2018, se reglamentó el desembolso de avances para gastos y anticipos de viáticos de servidores públicos y definió esta competencia en el ordenador del gasto, según resolución de delegación vigente.
9. Que mediante Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, por la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los comités de contratación y se dictan otras disposiciones, se delegó en la Vicerrectoría Administrativa la competencia de ordenación del gasto y la expedición de actos administrativos para lo concerniente a viáticos del personal y del Rector y demás gastos asociados a la nómina de personal.
10. Que mediante Resolución Rectoral No. 201905000208 del 28 de marzo de 2019, modificada por la Resolución Rectoral No. 201905000675 del 23 de agosto de 2019, se adoptó la tabla de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento en virtud de una Comisión de Servicios.
11. Que de acuerdo la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, se establecen en materia de viáticos directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, basadas en buenas prácticas, ajustadas a las estrictas necesidades del servicio.

Que siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en pesos, para los empleados públicos que se encuentren en Comisión de Servicios por fuera del Departamento de Antioquia y dentro del territorio nacional:

BASE DE LIQUIDACIÓN - DADA EN RANGOS SALARIALES				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
DESDE	0	HASTA	\$ 1.317.596	\$ 119.000
DESDE	\$ 1.317.597	HASTA	\$ 2.070.476	\$ 163.000
DESDE	\$ 2.070.477	HASTA	\$ 2.764.819	\$ 198.000
DESDE	\$ 2.764.820	HASTA	\$ 3.506.799	\$ 230.000
DESDE	\$ 3.506.800	HASTA	\$ 4.235.186	\$ 264.000
DESDE	\$ 4.235.187	HASTA	\$ 6.387.301	\$ 298.000
DESDE	\$ 6.387.302	HASTA	\$ 8.927.247	\$ 363.000
DESDE	\$ 8.927.248	HASTA	\$ 10.599.866	\$ 489.000
DESDE	\$ 10.599.867	HASTA	\$ 13.048.829	\$ 636.000
DESDE	\$ 13.048.830	HASTA	\$ 15.778.536	\$ 770.000
DESDE	\$ 15.778.537	EN ADELANTE		\$ 906.000



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Administración



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

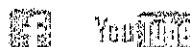
Calidad

académica y humana

ARTÍCULO SEGUNDO: Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en pesos, para los empleados públicos que se encuentren en Comisión de Servicios al interior del Departamento de Antioquia:

BASE DE LIQUIDACIÓN - DADA EN RANGOS SALARIALES				TARIFA GENERAL POR DÍA EN PESOS	TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE URABÁ, BAJO CAUCA, NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA MUNICIPIOS SITUADOS A MENOS DE 60 KMS. DE LA SEDE DE TRABAJO
DESDE	0	HASTA	\$ 1.317.596	\$ 83.300	\$ 107.100	\$ 71.400
DESDE	\$ 1.317.597	HASTA	\$ 2.070.476	\$ 114.100	\$ 146.700	\$ 97.800
DESDE	\$ 2.070.477	HASTA	\$ 2.764.819	\$ 138.600	\$ 178.200	\$ 118.800
DESDE	\$ 2.764.820	HASTA	\$ 3.506.799	\$ 161.000	\$ 207.000	\$ 138.000
DESDE	\$ 3.506.800	HASTA	\$ 4.235.186	\$ 184.800	\$ 237.600	\$ 158.400
DESDE	\$ 4.235.187	HASTA	\$ 6.387.301	\$ 208.600	\$ 268.200	\$ 178.800
DESDE	\$ 6.387.302	HASTA	\$ 8.927.247	\$ 254.100	\$ 326.700	\$ 217.800
DESDE	\$ 8.927.248	HASTA	\$ 10.599.866	\$ 317.850	\$ 440.100	\$ 268.950
DESDE	\$ 10.599.867	HASTA	\$ 13.048.829	\$ 413.400	\$ 572.400	\$ 349.800
DESDE	\$ 13.048.830	HASTA	\$ 15.778.536	\$ 500.500	\$ 693.000	\$ 423.500
DESDE	\$ 15.778.537	HASTA	EN ADELANTE	\$ 588.900	\$ 815.400	\$ 498.300

ARTÍCULO TERCERO: Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en dólares estadounidenses, para los empleados públicos que se encuentren en Comisión de Servicios en el exterior:



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoCol

Handwritten signature



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVIO

Calidad

académica y humana

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
DESDE	\$ 0	HASTA	\$ 1.317.596	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140
DESDE	\$ 1.317.597	HASTA	\$ 2.070.476	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
DESDE	\$ 2.070.477	HASTA	\$ 2.764.819	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
DESDE	\$ 2.764.820	HASTA	\$ 3.506.799	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
DESDE	\$ 3.506.800	HASTA	\$ 4.235.186	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
DESDE	\$ 4.235.187	HASTA	\$ 6.387.301	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360
DESDE	\$ 6.387.302	HASTA	\$ 8.927.247	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370
DESDE	\$ 8.927.248	HASTA	\$ 10.599.866	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380
DESDE	\$ 10.599.867	HASTA	\$ 13.048.829	HASTA 270	HASTA 315	HASTA 445
DESDE	\$ 13.048.830	HASTA	\$ 15.778.536	HASTA 350	HASTA 390	HASTA 510
DESDE	\$ 15.778.537	EN ADELANTE		HASTA 440	HASTA 500	HASTA 640

La Comisión de Servicios al Exterior debe ser autorizada previamente por el Consejo Directivo con el voto favorable de su Presidente.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la Comisión de Servicio en el territorio nacional, de hasta treinta (30) días, prorrogables por otros treinta (30) días, se hará mediante Acto Administrativo que estará a cargo del Rector, de la Secretaría General y de las Vicerrectorías, según la delegación establecida en la Resolución Rectoral No. 603 del 19 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El acto administrativo que confiere la comisión señalará:

1. El objetivo de la misma, la justificación de la necesidad del servicio y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales.
2. Número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario.



POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVIO

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVIO



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

3. La duración de la Comisión.
4. Si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de los mismos y en qué porcentaje.
5. Si procede el reconocimiento de gastos de transporte, gastos de desplazamiento y de qué forma se sufragarán.
6. El organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar.

Es deber de todo servidor público informar, si en cumplimiento de la Comisión de Servicios no se generan gastos de alojamiento, de alimentación, de transporte, lo cual debe quedar consignado expresamente en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Los viáticos serán autorizados por la Vicerrectoría Administrativa, conforme a la delegación establecida en la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, y atendiendo siempre las normas sobre austeridad, control y racionalización del gasto público.

Los viáticos son el valor en dinero que se reconoce al servidor público, destinado a atender los gastos de manutención y alojamiento que se generen por virtud de la Comisión de Servicios, cuando esta tenga un lugar distinto a la sede ordinaria de labores del servidor público.

Los viáticos no cubren el gasto de transporte. Los viáticos se reconocen siempre y cuando se causen o generen gastos de alojamiento y alimentación en el transcurso y por consecuencia de la Comisión de Servicios.

No hay lugar a viáticos cuando la Comisión de servicios se confiere dentro de la misma área o sede habitual de trabajo, o cuando prestado el servicio por fuera de ella, los gastos los asume otro organismo o entidad, y en tal caso, si se reconocen de manera parcial, únicamente se tiene derecho a la diferencia. Tampoco hay lugar a ellos cuando el Politécnico o un tercero, facilita el transporte, el alojamiento o la manutención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante la Comisión de Servicios se pagarán los viáticos por los gastos que efectivamente se generen y que no sean asumidos por la Institución o un tercero.

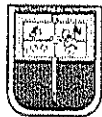
No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos, cuando por la naturaleza o la brevedad de la Comisión de Servicios, no se generan gastos de alojamiento o de alimentación.

Los viáticos se reconocen y se pagan conforme a la tarifa que corresponda según la remuneración mensual del empleado comisionado, atendiendo al lugar en que esta sea conferida, tal como se detalla en los artículos primero, segundo y tercero de este acto administrativo, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO OCTAVO: Por cada día de la Comisión de Servicio se paga la tarifa establecida según el rango de salario del servidor, salvo el día de regreso a la sede de trabajo cualquiera que sea la hora de llegada, en que se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa fijada, siempre que se generen gastos de viáticos.

Cuando la Comisión de Servicios se cumple en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar, el valor de los viáticos será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa fijada, siempre que se generen gastos de viáticos.

ARTÍCULO NOVENO: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos, cuando se trata de Comisiones de Servicios que deban cumplirse en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuando el servidor público tenga su sede regular de trabajo en uno de dichos municipios. Pero, si la Comisión de Servicio es un sitio distinto a la sede ordinaria de labores, y sea necesario pernoctar en dicho lugar, el funcionario tendrá derecho al reconocimiento de viáticos por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa fijada en el artículo segundo y por el día de regreso a la sede de trabajo no se reconocerá viático alguno, siempre que se generen gastos de viáticos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Si en cumplimiento de la Comisión de Servicios que requieran pernocta, no se generan gastos de alojamiento, se dejará así sentado en el acto administrativo que otorga la Comisión, teniendo derecho el Comisionado al treinta por ciento (30%) del valor de la tarifa fijada, por cada día de pernocta.

Si la Comisión de Servicios no genera gastos de alimentación, se dejará así sentado en el acto administrativo que otorga la Comisión, teniendo derecho el Comisionado al setenta por ciento (70%) del valor de la tarifa fijada, por cada día que no genera gastos de alimentación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado para los casos descritos en el artículo sexto de este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos en razón del traslado de sede de trabajo, cualquiera sea la duración.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Los miembros del Consejo Directivo que deban cumplir comisiones de servicios dentro del Departamento de Antioquia, conferidas por dicha calidad, tendrá derecho a viáticos en tarifa igual a la que corresponda en este acto, al Rector y en los términos que se ha descrito.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Los servidores públicos deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Edificio Académico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Los viáticos se podrán reconocer como avance mediante el trámite y bajo las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral No. 201805000282 del 9 de mayo de 2018.

La legalización de los viáticos se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que termina la Comisión de Servicios. El Funcionario Comisionado debe entregar, además de los documentos previstos en la Resolución Rectoral No. 201805000282 del 9 de mayo de 2018, El comprobante o certificación de asistencia y/o cumplimiento de funciones en los días autorizados, firmado por las directivas de la entidad u órgano respectivo del lugar de la comisión y por el Secretario General o Vicerrector respectivo.

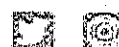
De no cumplirse con la legalización de los viáticos, previo requerimiento al funcionario comisionado, procederá el descuento por nómina del 100% del valor del avance y no se autorizarán nuevas comisiones hasta tanto no se haya legalizado la anterior.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El Gasto de Transporte es independiente del valor de los viáticos y se reconocen en el 100% del valor total de los mismos. Este se autoriza en el acto administrativo que otorga la Comisión por concepto del transporte aéreo, terrestre, fluvial, férreo o marítimo, que se genera en cumplimiento de la Comisión de Servicios, y se pagan en tanto se acrediten con el comprobante expedido por la empresa transportadora legalmente reconocida, el cual debe tener el visto bueno del Secretario General o Vicerrector respectivo.

El Gasto de Transporte se autoriza en tanto el servicio se cubra en los medios comunes previstos en el lugar de la Comisión de Servicios, con las tarifas legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El Gasto de Desplazamiento es el reconocimiento económico por el desplazamiento efectuado a las terminales aéreas o terrestres (ida y regreso), en cumplimiento de la Comisión de Servicios.

Se autoriza al Funcionario Comisionado que deba generar un gasto por desplazarse, hasta y desde el Aeropuerto Internacional José María Córdoba en Rionegro, en una tarifa equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo legal mensual vigente SMLMV. Cuando el desplazamiento se efectúe desde y hasta el Aeropuerto Olaya Herrera en Medellín, o a cualquiera de las terminales de transporte terrestre en esta misma ciudad, el Gasto de Desplazamiento tendrá una tarifa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5 %) del salario mínimo legal mensual vigente SMLMV



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

[Firma manuscrita]



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Se reconocerán los gastos de transporte y de desplazamiento, siempre y cuando se hayan causado y generado un gasto para el funcionario comisionado.

Si el desplazamiento se efectúa de manera conjunta, entre dos o más funcionarios comisionados, solo se reconocerá el derecho que le asiste a uno de ellos.

No hay lugar a este concepto cuando la Institución o un tercero facilita el medio para efectuar el desplazamiento o transporte del empleado comisionado.

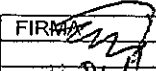
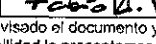
ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El presente acto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral No. 201905000208 del 28 de marzo de 2019, modificada por la Resolución Rectoral No. 201905000675 del 23 de agosto de 2019.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 5 del 5 de abril de 2016, sobre el Manual de Formación, Actualización y perfeccionamiento del personal docente, la liquidación de viáticos, gastos de transporte y de desplazamiento se sujetará a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Cardona Ríos		Sep. 23/2022
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		Sep. 29/2022
Aprobó	Fabio L Velásquez		23/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

5/28/2022